

Resolución Gerencial Regional

Nº 80-2020-GRL/GRI

Huacho, 22 de diciembre de 2020

VISTOS: El Informe Nº 016-2020-GRL-GRI/OO-EEQP, recibido el 14 de octubre de 2020; el Informe Nº 331-2020-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, de fecha 15 de octubre de 2020; el Informe Nº 0026-2020-GRL/GRI/OO-EMGH, recibida el 19 de octubre de 2020; la Carta Nº 163-2020-GRL/GRI, notificada con fecha 21 de octubre de 2020; el Informe Nº 450-2020-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, de fecha 10 de diciembre de 2020; Informe Nº 714-2020-GRL/GRI/OO-EMGH, recibido el 17 de diciembre de 2020; Memorando Nº 3667-2020-GRL/GRI, recibido el 17 de diciembre de 2020; el Informe Nº 1498-2020-GRL/SGRAJ, de fecha 22 de diciembre de 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo 2 y 4 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante **Informe Nº 016-2020-GRL-GRI/OO-EEQP**, recibido el 14 de octubre de 2020, el Ing. Edder Erik Quiroz Palacios, Especialista en Liquidaciones y Transferencias informa al Encargado del Área de Liquidaciones y Transferencias, sobre la Liquidación Final del **Contrato Nº 078-2018-GRL/OBRAS**, suscrito con el **CONSORCIO LATINA** para la ejecución de obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. Nº 20390 HORTENCIA DULANTO DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGION LIMA"**; CUI: 2333820, el mismo que concluye con lo siguiente:

- Con Resolución Gerencial Regional Nº 050-2018-GRL/GRI, se aprobó el Expediente Técnico de la obra en mención, con un monto para la ejecución de obra de S/ 12'240,907.32 (Doce Millones Doscientos Cuarenta Mil Novecientos Siete con 32/100 Soles), con precios referidos al mes de marzo de 2018, con el sistema de contratación es suma alzada.
- Mediante Proceso de Selección de **Licitación Pública Nº 005-2018-GRL/CS** con un valor referencial de S/ 12'240,907.32 (Doce Millones Doscientos Cuarenta Mil Novecientos Siete con 32/100 Soles), se otorgó la buena pro a la empresa **CONSORCIO LATINA**. Luego, con fecha 25 de setiembre de 2018, el Gobierno Regional de Lima, conjuntamente con la empresa **CONSORCIO LATINA**, suscribieron el **Contrato Nº 078-2018-GRL/OBRAS**, el 29 de



setiembre de 2018, para la ejecución de la obra “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 20390 HORTENCIA DULANTO DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGION LIMA**”; por el monto de S/ 12'118,498.25 (Doce Millones Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 25/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada.

(...)

- Conforme a lo precisado en los antecedentes y análisis, corresponde recalcar que el presente informe de liquidación final de ejecución de obras y opinión, está basado solo en los documentos administrativos emitidos por los responsables de la ejecución, evaluación y recepción de obra, informes del inspector de obra, Coordinador de obras, evaluador de valorizaciones, documentos de la Oficina de Obras, documentos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Acta de Recepción de Obra y otros. Cabe precisar, que el inspector de obra, evaluador de valorizaciones y Coordinador de obra han cuantificado, evaluado y aprobado la cuantificación de los metrados realmente ejecutados, valorizando y emitiendo sus correspondientes informes como responsabilidad de sus funciones y en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y normatividades aplicables; tal es así, que la aprobación de los metrados realmente ejecutados es responsabilidad directa del supervisor de obra, evaluador de valorizaciones y Comité de Recepción de Obra.

(...)

- Por lo expuesto; de acuerdo a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF; la Entidad procedió a revisar la liquidación de ejecución de obra presentada por el Contratista y sus antecedentes. En consecuencia, se menciona que la liquidación de obra que fue presentado por el Contratista a la Entidad, presenta diferencia de saldos respecto a la liquidación practicada por el Gobierno Regional de Lima. En tal sentido, se opina que la Entidad debe pronunciarse **OBSERVANDO** la liquidación de obra presentada por el contratista y se debe de aprobar administrativamente la presente **LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO N° 078-2018-GRL/OBRAS**, de fecha 25 de setiembre de 2018 suscrito con el **CONSORCIO LATINA** (integrado por: Constructora Latina Estudios y Proyectos SAC, Contratistas Generales A&L San Pablo SAC y Hortelius Ingenieros SAC), para la ejecución de la obra “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 20390 HORTENCIA DULANTO DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGION LIMA**”, sujeto a Suma Alzada; la misma que determina lo siguiente: **MONTO TOTAL DE LA INVERSION** de S/ 12'533,179.72 (Doce Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Nueve con 72/100 Soles) incluido IGV. Así también; tiene como resultado; a) Un **SALDO A CARGO** del **CONSORCIO LATINA** de S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles) incluido IGV, y b) Un **SALDO A FAVOR** del **CONSORCIO LATINA** de S/ 394,014.94 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil



Catorce con 94/100 Soles), de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes que forman parte integrante del presente informe.

- El **CONSORCIO LATINA** con Carta N° 0593-2020/CL-AC, de fecha 27 de agosto de 2020, presentó a la Entidad su Liquidación del Contrato de ejecución de obra. Por tanto, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** debe notificar su pronunciamiento al **CONSORCIO LATINA** dentro del plazo mencionando que su liquidación de ejecución de obra que fue presentada a la entidad se encuentra **OBSERVADA**, toda vez que presenta diferencia de saldos respecto a la liquidación de obra practicada por el Gobierno Regional de Lima, asimismo se debe adjuntar los cálculos detallados que se muestran en las siguientes páginas que pertenecen al presente informe.
- Se advierte que el plazo para notificar al **CONSORCIO LATINA** el pronunciamiento de la Entidad respecto a la liquidación final de obra practicada por el Gobierno Regional de Lima vence el lunes 26 de octubre de 2020, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 179 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y lo estipulado en las bases integradas.
- Las garantías de fiel cumplimiento (Cartas Fianzas) podrían ser liberadas luego que la liquidación de obra quede consentida o se aplicable el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el contratista cumpla con los procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento, además de los considerandos en el presente informe.

Que, con **Informe N° 331-2020-GRL/GRI/OO/OLT-PPV**, de fecha 15 de octubre de 2020, el Encargado de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias informa al Jefe de la Oficina de Obras, de acuerdo a lo revisado y evaluado se opina que la Entidad debe pronunciarse **OBSERVANDO** la liquidación de obra presentada por el Contratista y se debe aprobar administrativamente la presente Liquidación Final del **Contrato N° 078-2018-GRL/OBRAS**, de fecha 25 de setiembre de 2018, suscrito con el **CONSORCIO LATINA**, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 20390 HORTENCIA DULANTO DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGION LIMA”**, sujeto a Suma Alzada; la misma que determina lo siguiente: **MONTO TOTAL DE INVERSION** de S/ 12'533,179.72 (Doce Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Nueve con 72/100 Soles) incluido IGV. Así también; tiene como resultado: a) Un **SALDO A CARGO** de **CONSORCIO LATINA** de S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles) incluido IGV, y b) Un **SALDO A FAVOR** del **CONSORCIO LATINA** de S/ 394,014.94 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Catorce con 94/100 Soles) incluido IGV, según se desprende de los cálculos y antecedentes que han sido desarrollados por el Especialista en Liquidaciones II, Ing° Edder Erik Quiroz Palacios y que se encuentran sustentados en el Informe N° 016-2020-GRL/GRI/OO-EEQP, que se adjunta al presente. Asimismo, las garantías de fiel cumplimiento (Cartas Fianzas) pueden ser liberadas luego que la liquidación de obra quede consentida o sea aplicable el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el contratista cumpla con los procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento;



Que, mediante **Informe N° 0026-2020-GRL/GRI/OO-EMGH**, recibida el 19 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina de Obras, informa al Gerente Regional de Infraestructura respecto a la presentación de la Liquidación de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 20390 HORTENCIA DULANTO DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGION LIMA”**, con el Informe N° 0331-2020-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, de fecha 15 de octubre de 2020, del Encargado de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias. Por lo expuesto, la Oficina de Obras solicita que la Liquidación de la obra en mención prosiga con el trámite correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que se comunique al **CONSORCIO LATINA** que la liquidación presentada, se encuentra **OBSERVADA**, toda vez que presenta diferencia de saldos respecto a la Liquidación practicada por la entidad;

Que, con **Carta N° 163-2020-GRL/GRI**, notificada con fecha 21 de octubre de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura comunica a la Empresa **CONSORCIO LATINA**, respecto a la remisión de la Liquidación Final del Contrato N° 078-2018-GRL/OBRAS referente a la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 20390 HORTENCIA DULANTO DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGION LIMA”**, determinando el costo de inversión en la suma de S/ 12'533,179.72 (Doce Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Nueve con 72/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 394,014.94 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Catorce con 94/100 Soles) incluido IGV y un saldo a cargo del contratista por el monto de S/ 0.00 (CERO y 00/100 SOLES), de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con **Informe N° 450-2020-GRL/GRI/OO/OLT-PPV**, de fecha 10 de diciembre de 2020, el Encargado del Área de Liquidaciones y Transferencias solicita al Jefe de la Oficina de Obras, la emisión de acto resolutivo que apruebe definitivamente la Liquidación Final del Contrato N° 078-2018-GRL/OBRAS, de fecha 25 de setiembre de 2018, suscrito con el **CONSORCIO LATINA**, para la ejecución de la obra: por consentimiento de Liquidación de Contrato N° 078-2018-GRL/OBRAS para la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 20390 HORTENCIA DULANTO DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGION LIMA”**, teniendo en cuenta que hasta la fecha de emisión del presente informe, a éste despacho no ha llegado respuesta u observación alguna del contratista **CONSORCIO LATINA** respecto a su liquidación de obra que fue observada y notificada oportunamente por la Entidad con Carta N° 0163-GRL/GRI, además, al haber transcurrido hasta la fecha más de 15 días luego que la Entidad le notificó al contratista las observaciones de su liquidación de obra y el **CONSORCIO LATINA** no observó ni se pronunció al respecto en los plazos establecidos, la liquidación practicada por la Entidad quedaría consentida o aprobada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



En tal sentido recomendamos que se gestione la emisión del acto resolutivo que apruebe definitivamente la Liquidación Final del Contrato N° 078-2018-GRL/OBRAS, de fecha 25 de setiembre de 2018 que fue suscrito con la empresa **CONSORCIO LATINA**, para la ejecución de la obra en mención la misma que determinó lo siguiente: **MONTO TOTAL DE INVERSION** de S/ 12'533,179.72 (Doce Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Nueve con 72/100 Soles) incluido IGV. Así también; se tiene como resultado: a) Un **SALDO A CARGO** del **CONSORCIO LATINA** de S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles) incluido IGV, y b) Un **SALDO A FAVOR** del **CONSORCIO LATINA** de S/ 394,014.94 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Catorce con 94/100 Soles) incluido IGV, por lo que se debe continuar con las acciones administrativas en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Posteriormente a la emisión de la resolución de la liquidación de ejecución de obra, se puede gestionar el saldo a favor y la liberación de las garantías de fiel cumplimiento (Cartas Fianzas);

Que, mediante **Informe N° 714-2020-GRL/GRI/OO-EMGH**, recibido el 17 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Obras informa al Gerente Regional de Infraestructura sobre el consentimiento de la Liquidación de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 20390 HORTENCIA DULANTO DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGION LIMA"**, corresponde que se continúe con el trámite administrativo correspondiente para la emisión del acto resolutivo que apruebe la Liquidación Final del **Contrato N° 078-2018-GRL/OBRAS**, teniendo como resultado el **MONTO TOTAL DE INVERSION** de S/ 12'533,179.72 (Doce Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Nueve con 72/100 Soles) incluido IGV. Así también; se tiene como resultado: a) Un **SALDO A CARGO** del **CONSORCIO LATINA** de S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles) y b) Un **SALDO A FAVOR** del **CONSORCIO LATINA** de S/ 394,014.94 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Catorce con 94/100 Soles) incluido IGV, de acuerdo a los cálculos efectuados por el Especialista en Liquidaciones Ing. Edder Erik Quiroz Palacios y que se encuentran sustentados en el Informe N° 16-2020-GRL/GRI/OO/EEQP e Informe N° 450-2020-GRL/GRI/OO/OLT-PPV. Por lo que solicita se gestione a través de su despacho la emisión del acto resolutivo que aprueba la Liquidación Final del Contrato mencionado;

Que, con **Memorando N° 3667-2020-GRL/GRI**, recibido el 17 de diciembre de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica en consideración a lo expuesto por el Jefe de la Oficina de Obras y el Encargado de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias, remito a vuestro despacho la presente documentación, para que, previa opinión legal, proceda con la elaboración del acto administrativo que apruebe la liquidación final del Contrato N° 078-2018-GRL/OBRAS, referente a la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 20390 HORTENCIA DULANTO DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGION LIMA"**, determinando el costo de inversión en la suma de S/ 12'533,179.72 (Doce Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Nueve con 72/100 Soles)



incluido IGV. Así también; se tiene como resultado: a) Un **SALDO A CARGO** del **CONSORCIO LATINA** de S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles) incluido IGV, y b) Un **SALDO A FAVOR** del **CONSORCIO LATINA** de S/ 394,014.94 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Catorce con 94/100 Soles) incluido IGV, conforme a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2020-GOB;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF; regula la presente Liquidación de Final de Contrato N° 078-2018-GRL/OBRAS, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** y **CONSORCIO LATINA**, para la ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 20390 HORTENCIA DULANTO DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGION LIMA**”, la misma que la presente liquidación cumple con las normativas mencionadas;

Que, el Artículo 179 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente:

Artículo 179. Liquidación del Contrato de Obra.- El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o de, considerarlo pertinente, elaborando otra y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2020-GOB, de fecha 18 de agosto de 2020, dispuso en su **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora Gobierno Regional de Lima-Sede Central, las facultades siguientes:

1.9 Aprobar las liquidaciones de contratos de obras, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias.

Que, la presente Resolución cuenta con la propuesta, conformidad y visto de la Oficina de Obras y la Oficina de Liquidaciones y Transferencias; el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicios de las facultades conferidas en los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en



concordancia con lo dispuesto en el Artículo 179 del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF derogada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 078-2018-GRL/OBRAS referente a la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 20390 HORTENCIA DULANTO DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGION LIMA”; celebrado con el **CONSORCIO LATINA**, el mismo que determina lo siguiente:

- a) Sin **SALDO A CARGO** de la Empresa Contratista **CONSORCIO LATINA** de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- b) **SALDO A FAVOR** de la Empresa Contratista **CONSORCIO LATINA**, por la suma de S/ 394,014.94 (Trescientos Noventa y Cuatro Mil Catorce con 94/100 Soles), incluido el IGV de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- c) De acuerdo al Contrato N° 078-2018-GRL/OBRAS, la Inversión Total de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 20390 HORTENCIA DULANTO DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGION LIMA”, es de S/ 12'533,179.72 (Doce Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Ciento Setenta y Nueve con 72/100 Soles), incluido el IGV.



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia Regional de Administración, gestione la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento que se retuvo al **CONSORCIO LATINA**, luego que la liquidación de obra quede firme y consentida de conformidad con lo señalado en el **Informe N° 016-2020-GRL/GRI/00-EEQP**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia Regional de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión correspondiente a la presente Liquidación Final de la Obra, en las cuentas correspondientes de Infraestructura Pública.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional a la Empresa Contratista **CONSORCIO LATINA** adjuntando el informe técnico y cálculos que determinan los saldos, y a las áreas correspondientes de conformidad a Ley, asimismo disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. RUBÉN WILLY CAMARGO COSME
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA